

## CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE ACTIVIDAD DE CULTURA

# GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO A UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

En Valparaíso, 10 de junio de 2024, comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Valparaíso, persona jurídica de Derecho Público, RUT № 72.235.100-2, representado por el Gobernador Regional de Valparaíso, don RODRIGO MUNDACA CABRERA, chileno, cédula nacional de identidad № 8.718.045-K, ambos domiciliados en Valparaíso, Pasaje Melgarejo № 669, piso 19°, Edificio Esmeralda, a quien se denominará, indistintamente, "el GOBIERNO REGIONAL"; y, por otra, la institución denominada UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, RUT № 70.754.700-6, representada por su Alcalde, don CARLOS IVÁN GONZALEZ MORALES, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y R.U.T. № 6.620.952-0, ambos domiciliados en AVENIDA PLAYA ANCHA № 850, comuna de VALPARAÍSO, Provincia de VALPARAÍSO, a quien se le denominará, indistintamente, como "la institución subvencionada", quienes expresan que han convenido en el siguiente Convenio de Subvención de actividad de Cultura.

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES DEL CONVENIO.- Como antecedentes del convenio directo de subvención que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- 1. Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.175 Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, determina que "La administración superior de cada región del país estará radicada en el gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella". Señala la misma ley que corresponderá al Gobierno Regional "Participar, en coordinación con autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial" (art. 19 letra b).
- Que, la glosa presupuestaria 03, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N° 21.640, de Presupuestos vigente del Sector Público para el año 2024, dispone que la oferta programática (Subtítulo 24) de los Gobiernos Regionales estará sujeta al Sistema de Evaluación y Monitoreo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y de la Dirección de Presupuestos. La misma Ley de Presupuesto del sector público vigente en el programa 02 glosa 03 párrafo segundo indica que: "...Se exceptuarán del proceso de evaluación ex ante los programas en ejecución de los Gobierno regionales, incluyendo las subvenciones asociadas al concurso de Vinculación con la Comunidad 8%...". Por su parte, el inciso final de la referida glosa, regula lo que se denomina como concurso de vinculación con la comunidad 8%, estableciendo que los Gobiernos Regionales pueden destinar hasta dicho porcentaje del total de sus recursos del programa de inversión regional, para subvencionar una serie de actividades indicadas en la misma norma, que pueden ser ejecutadas por Municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil, y organizaciones comunitarias sin fines de lucro, según lo establecido en el articulado de la referida Ley N° 21.640.
- 3. Que, por Resolución Exenta Nº 768 de fecha de 17 de mayo de 2024, luego de los procedimientos respectivos, se aprobaron distintas iniciativas postuladas al Concurso Vinculación con la Comunidad, Línea 1, año 2024, para municipalidades, entidades públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro, para los fondos de cultura, deporte, social y medioambiental del FNDR 8% del Gobierno Regional de Valparaíso, entre las cuales se incluye la ejecución del proyecto denominado "ARTE PARA LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO", por un monto equivalente a \$33.611.200-, ordenándose en la referida resolución la suscripción del presente convenio.

- 4. Que, la Ley N° 18.434 del año 1985, crea la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, como una institución de educación superior del Estado, como organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Institución que se rige por las normas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1980 del Ministerio de Educación Pública, que fija normas sobre universidades.
- 5. Que, el proyecto denominado "ARTE PARA LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO", presentado por la institución UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN constituye, en esencia, una iniciativa cuyo propósito es desarrollar actividades culturales de interés regional.
- 6. Que, la presente subvención, no constituye, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 19.886, un contrato administrativo a título oneroso para el suministro de bienes muebles y, o servicios, encontrándose consecuentemente excluido, de la citada Ley.
- 7. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Valparaíso, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en el N° 5, está en condiciones de suscribir un convenio de subvención con la institución denominada UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.
- 8. Que, el presente convenio hace referencia a los proyectos del Concurso Vinculación con la Comunidad, Línea 1, año 2024, para municipalidades, entidades públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro, en su primer llamado: municipalidades y entidades públicas, los cuales fueron aprobados en la Resolución Exenta N° 768 de fecha de 17 de mayo de 2024.

SEGUNDO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional encomienda a la institución UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, la ejecución del proyecto denominado "ARTE PARA LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO".

La Institución Subvencionada ejecutará directamente el programa bajo su responsabilidad y supervisión.

El detalle del programa y, en particular las obligaciones de la Institución Subvencionada, para el cabal cumplimiento del mismo, se contiene en el proyecto presentado al Gobierno Regional documento que se entiende incorporado al presente convenio.

Por su parte, el Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la institución, para los fines señalados, por el monto del proyecto seleccionado y aprobado, bajo la modalidad que se indica en la cláusula tercera, cuarta y quinta respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución subvencionada se obliga a que los gastos que se ocasionen con cargo a los recursos percibidos en virtud de este Convenio, deberán efectuarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención hasta el día que se ponga término a la ejecución del proyecto, de conformidad a lo indicado en la cláusula tercera.

TERCERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN. El presente convenio, una vez firmada la Resolución que lo aprueba, se extenderá desde la fecha de total de tramitación de la Resolución Aprobatoria del presente convenio hasta el 27 de diciembre del 2024. Dentro de dicho periodo deberá ejecutarse el proyecto objeto del presente Convenio, y deberá darse cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente instrumento. No obstante, lo anterior, previa autorización del Gobierno Regional de Valparaíso, la institución podrá iniciar la ejecución del proyecto, desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto, las fechas de ejecución, podrán modificarse a solicitud realizada por parte de la institución subvencionada, y deberá requerir previa autorización a la Unidad de Ejecución de la División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante correo electrónico. Asimismo, estas modificaciones no deberán alterar la naturaleza y objetivos de la iniciativa.

CUARTO: DEL MONTO. El monto de la subvención para la ejecución del proyecto, asciende hasta la cantidad de \$33.611.200.- que se financian con cargo al Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 300, Transferencias Corrientes al Sector Público. El valor del proyecto no generará reajuste ni intereses de ninguna clase.

La disponibilidad de los fondos indicados precedentemente, estará sujeta a las exigencias de tramitación previstas por el Gobierno Regional para el respectivo programa.

Sin perjuicio de lo expuesto, se podrá solicitar modificaciones de presupuesto al proyecto, fundamentando el motivo del cambio, y deberá requerir previa autorización a la Unidad de Ejecución de la División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante correo electrónico. Asimismo, estas modificaciones no deberán alterar la naturaleza y objetivos de la iniciativa.

QUINTO: DEL PAGO. El Gobierno Regional pagará la subvención indicada en la cláusula cuarta precedente, a la institución UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, luego de que la Resolución que aprueba el presente Convenio de Subvención se encuentre totalmente tramitada.

SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA. La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC, conforme a lo dispuesto mediante la Resolución N° 1.858, de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República y el Oficio Circular N° 20 emitido por el Ministerio de Hacienda, de fecha 11 de agosto de 2023.

La entidad subvencionada debe rendir cuentas mensualmente al Gobierno Regional de Valparaíso de manera formal a través de documentos que evidencien los gastos realizados en el marco de ejecución del proyecto, teniendo un plazo de quince (15) días hábiles administrativos posterior al mes que se informa.

La documentación presentada deberá ser pertinente y coherente con lo planteado en la formulación del proyecto, sólo así se podrá acreditar la inversión o gasto. Dicha pertinencia y coherencia será verificada en el proceso de análisis de rendición de cuentas, en el cual se comprobará la veracidad, fidelidad y autenticidad de la respectiva documentación presentada, estableciendo los cálculos de contabilidad correspondientes. Por consiguiente, la documentación presentada deberá contener la siguiente glosa: "Proyecto de Vinculación con la Comunidad 2024". La Unidad de Rendición de Cuentas de la División de Presupuesto e Inversión Regional estará cargo de este proceso, tal como se menciona en el Instructivo vigente.

La institución quedará obligada en su calidad de ejecutor a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

El Gobierno Regional de Valparaíso quedará obligado en su calidad de otorgante a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

Asimismo, las partes declaran estar sujetas a las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de fondos públicos contenidas en la Resolución No. 30-2015 de la Contraloría General de la República, que tiene por objetivo fiscalizar la correcta inversión de los fondos públicos que reciba cualquier persona o entidad y, en general, a las normas del Título VI de la ley 10.336 en todo lo no contemplado por este convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que la entidad adjudicataria tendrá siempre la obligación de rendir cuenta quedando sujeta al juicio de cuentas del Título XII del Libro III del Código de Procedimiento Civil (CPC). En consecuencia, en caso de existir observaciones por parte del GORE a la cuenta presentada por la entidad adjudicataria o no existiendo rendición de cuentas alguna, esta tendrá un plazo de 60 días corridos contados desde la expiración del plazo de vigencia del convenio para formular su rendición de cuentas ante el juez competente, y si no la formulase, podrá hacerlo el GORE de conformidad con el artículo 695 del CPC.

**SEPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.** El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa del proyecto, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Al efecto, la institución subvencionada:

- a) Otorgará todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el programa.
- b) Mantendrá a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos en que se incurrirá en la ejecución del proyecto.

OCTAVO: DE LA RESTITUCIÓN DE RECURSOS. En el evento que la Institución receptora destine los recursos transferidos a una finalidad distinta a la de la iniciativa aprobada, o bien dichos recursos no hayan sido utilizados, rendidos o sean observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, se deberá proceder a su restitución al Gobierno Regional de Valparaíso, lo cual deberá ser efectuado dentro del plazo de 60 días hábiles contado desde el término del convenio.

NOVENO: NORMAS GRÁFICAS. Será obligatorio el uso de normas gráficas del Gobierno Regional de Valparaíso, que puede ser obtenido directamente de la página web del Gobierno Regional. <a href="www.gorevalparaiso.cl">www.gorevalparaiso.cl</a> Asimismo, la entidad receptora deberá hacer mención al financiamiento entregado por el Gobierno Regional de Valparaíso, indicando en todo su material de difusión la siguiente glosa: "ARTE PARA LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO", Financiado por el FNDR del Gobierno Regional de Valparaíso año 2024 y aprobado por el Consejo Regional de Valparaíso".

En el mismo sentido, será obligatorio el uso de normas gráficas y mención del Consejo Regional de Valparaíso.

Lo anterior, será obligatorio aun cuando el gasto de difusión sea financiado con cargo a una fuente de financiamiento distinta al FNDR.

DECIMO: REGULA EL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL AMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Ambas partes contribuirán a una relación de cooperación y respeto, reconociendo la autonomía y autoridad de cada una, en sus respectivos ámbitos de acción. A fin de cumplir con lo anterior, las partes se comprometen a que las personas que se desempeñen en él, mantengan una conducta respetuosa de la dignidad. Por mandato legal para la Universidad de Playa Ancha, forman parte del presente acuerdo, las disposiciones de la Ley 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, que sean pertinentes. Asimismo, forman parte de él, la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género contenidas en los Decretos Exentos Nº 0923/2022 y 0924/2022, y sus eventuales modificaciones.

**DECIMO PRIMERO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: DE LAS TRANSCRIPCIONES Y ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN SUBVENCIONADA. El presente convenio se firma un ejemplar, quedando en poder del Gobierno Regional y se envía copia digital a la institución subvencionada.

DECIMO TERCERO: PERSONERÍA. La personería de don RODRIGO MUNDACA CABRERA en representación del Gobierno Regional de Valparaíso y del señor(a) CARLOS IVÁN GONZALEZ MORALES, en representación de la institución denominada UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, no se insertan por ser conocidas por los contratantes.



# CARLOS IVÁN GONZALEZ MORALES REPRESENTANTE UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

## Rodrigo Mundaca Cabrera

Gobernador de la Región de Valparaíso GOBIERNO REGIONAL V REGION Gobierno Regional de la Región de Valparaíso 2024-07-05 16:11

RODRIGO MUNDACA CABRERA GOBERNADOR REGIONAL DE VALPARAÍSO

Sub asig 192/24/C



#### RESOLUCION EXENTA N°

# APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCIÓN CON: UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

### VISTOS:

- 1° Lo dispuesto en los artículos 16 letra f), 19 letras f) y g); 20 letra h), 23, 24 letras e) y h); 36 letra ñ), 27) y 73 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- 2° Lo previsto en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente y en la Partida 05: Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 03 de la misma Lev.
- 3° La Resolución Afecta N°15, de DIPRES, de fecha 11 de enero de 2024, mediante, la cual se distribuye el presupuesto del programa 02 del Gobierno Regional de Valparaíso.
- 4° La Resolución Exenta N°768 de fecha 17 de mayo de 2024, mediante la cual, se aprobaron distintas iniciativas postuladas al Concurso Vinculación con la Comunidad, Línea 1, año 2024, para municipalidades, entidades públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro, para los fondos de cultura, deporte, social y medioambiental del FNDR 8% del Gobierno Regional de Valparaíso, entre las cuales se incluye la ejecución del proyecto denominado "ARTE PARA LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO".
- 5° La Resolución Exenta N°789 de fecha 28 de mayo de 2024, que creó la subasignación № 192, con cargo al Subtítulo 24, Ítem 3, Asignación 300, Transferencias Corrientes al Sector Público, actividades de Cultura.
- 6° La Resolución Afecta N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
- 7° La sentencia del 31 de mayo de 2021, Rol 1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, el Acta de Proclamación del 31 mayo de 2021, del mismo órgano electoral y la Resolución Exenta N° 31/4/616 de fecha 23 de julio de 2021, mediante la cual asumo en calidad de Gobernador Regional de Valparaíso.

# CONSIDERANDO:

- 1° Que, el artículo 13 inciso primero de la Ley N° 19.175 Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, determina que "La administración superior de cada región del país estará radicada en el gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella". Señala la misma ley en su artículo 19 letra b) que corresponderá al Gobierno Regional "Participar, en coordinación con autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial"
- 2° Que, la glosa presupuestaria 03, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N° 21.640, de Presupuestos vigente del Sector Público para el año 2024, dispone que la oferta programática (Subtítulo 24) de los Gobiernos Regionales estará sujeta al Sistema de Evaluación y Monitoreo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y de la Dirección de Presupuestos. La misma Ley de Presupuesto del sector público vigente en el programa 02 glosa 03 párrafo segundo indica que: "...Se exceptuarán del proceso de evaluación ex ante los programas en ejecución de los Gobierno regionales, incluyendo las subvenciones asociadas al concurso de Vinculación con la Comunidad 8%...". Por su parte, el inciso final de la referida glosa, regula lo que se denomina como concurso de vinculación con la comunidad 8%, estableciendo que los Gobiernos Regionales pueden destinar hasta dicho porcentaje del total de sus recursos del programa de inversión regional, para subvencionar una serie de actividades indicadas en la misma

norma, que pueden ser ejecutadas por Municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil, y organizaciones comunitarias sin fines de lucro, según lo establecido en el articulado de la referida Ley N° 21.640.

- 3° Que, por acuerdo del Consejo Regional de Valparaíso N°11106/01/24, adoptado en su 875ª Sesión Extraordinaria de fecha 11 de enero de 2024, se aprueban Bases Generales administrativas y técnicas del Concurso Vinculación con la Comunidad para municipalidades, entidades públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro 2024 FNDR 8% del Gobierno Regional de Valparaíso, según da cuenta el certificado de igual fecha de su Secretario Ejecutivo, las cuales fueron aprobadas mediante resolución exenta Nº59 de fecha 16 de enero de 2024 del Gobierno Regional de Valparaíso, y que posteriormente mediante resolución exenta N°117 de fecha 25 de enero de 2024, se suspende el ingreso de iniciativas para su evaluación. Luego, que, por acuerdo del Consejo Regional de Valparaíso N°1129/02/24, adoptado en su 877ª Sesión Extraordinaria de fecha 26 de febrero de 2024, se aprueban Bases Generales administrativas y técnicas del Concurso Vinculación con la Comunidad para municipalidades, entidades públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro 2024 FNDR 8% del Gobierno Regional de Valparaíso, según da cuenta el certificado de igual fecha de su Secretario Ejecutivo, las cuales fueron aprobadas mediante resolución exenta Nº292 de fecha 28 de febrero de 2024 del Gobierno Regional de Valparaíso.
- 4° Que, por Resolución Exenta N°768 de fecha 17 de mayo de 2024, se aprobaron distintas iniciativas postuladas al Concurso Vinculación con la Comunidad, Línea 1, año 2024, para municipalidades, entidades públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro, para los fondos de cultura, deporte, social y medioambiental del FNDR 8% del Gobierno Regional de Valparaíso, entre las cuales se incluye la ejecución del proyecto denominado "ARTE PARA LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO", por un monto equivalente a \$33.611.200-, ordenándose en la referida resolución la suscripción del presente convenio.
- **5°** Que, la iniciativa individualizada precedentemente es, en esencia, un proyecto que persigue promover y desarrollar actividades culturales para la comunidad en el ámbito regional.
- 6° Que, teniendo presente lo expuesto precedentemente, el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso suscribe con la UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN un convenio de subvención para la ejecución de las actividades de Cultura que se enmarcan en el programa de actividades descrito precedentemente, en particular aquellas relacionadas con la actividad denominada "ARTE PARA LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO", en la forma y condiciones que en dicho instrumento se estipula.
- **7°** Que, la Resolución Exenta №789 de fecha 28 de mayo de 2024, creó la subasignación № 192, con cargo al Subtítulo 24, Ítem 3, Asignación 300, Transferencias Corrientes al Sector Público, actividades de Cultura.
  - 8° Que, el Convenio de Subvención citado es el que se transcribe a continuación:

# INICIO TRANSCRIPCIÓN

# CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE ACTIVIDAD DE CULTURA

# GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO A UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

En Valparaíso, 10 de junio de 2024, comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Valparaíso, persona jurídica de Derecho Público, RUT № 72.235.100-2, representado por el Gobernador Regional de Valparaíso, don RODRIGO MUNDACA CABRERA, chileno, cédula nacional de identidad № 8.718.045-K, ambos domiciliados en Valparaíso, Pasaje Melgarejo № 669, piso 19°, Edificio Esmeralda, a quien se denominará, indistintamente, "el GOBIERNO REGIONAL"; y, por otra, la institución denominada UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, RUT № 70.754.700-6, representada por su Alcalde, don CARLOS IVÁN GONZALEZ MORALES, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y R.U.T. № 6.620.952-0, ambos domiciliados en AVENIDA PLAYA ANCHA №850, comuna de VALPARAÍSO, Provincia de VALPARAÍSO, a quien se le denominará, indistintamente, como "la institución subvencionada", quienes expresan que han convenido en el siguiente Convenio de Subvención de actividad de Cultura.

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES DEL CONVENIO.- Como antecedentes del convenio directo de subvención que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- 1. Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.175 Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, determina que "La administración superior de cada región del país estará radicada en el gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella". Señala la misma ley que corresponderá al Gobierno Regional "Participar, en coordinación con autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial" (art. 19 letra b).
- Que, la glosa presupuestaria 03, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N° 21.640, de Presupuestos vigente del Sector Público para el año 2024, dispone que la oferta programática (Subtítulo 24) de los Gobiernos Regionales estará sujeta al Sistema de Evaluación y Monitoreo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y de la Dirección de Presupuestos. La misma Ley de Presupuesto del sector público vigente en el programa 02 glosa 03 párrafo segundo indica que: "...Se exceptuarán del proceso de evaluación ex ante los programas en ejecución de los Gobierno regionales, incluyendo las subvenciones asociadas al concurso de Vinculación con la Comunidad 8%...". Por su parte, el inciso final de la referida glosa, regula lo que se denomina como concurso de vinculación con la comunidad 8%, estableciendo que los Gobiernos Regionales pueden destinar hasta dicho porcentaje del total de sus recursos del programa de inversión regional, para subvencionar una serie de actividades indicadas en la misma norma, que pueden ser ejecutadas por Municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil, y organizaciones comunitarias sin fines de lucro, según lo establecido en el articulado de la referida Ley N° 21.640.
- 3. Que, por Resolución Exenta N° 768 de fecha de 17 de mayo de 2024, luego de los procedimientos respectivos, se aprobaron distintas iniciativas postuladas al Concurso Vinculación con la Comunidad, Línea 1, año 2024, para municipalidades, entidades públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro, para los fondos de cultura, deporte, social y medioambiental del FNDR 8% del Gobierno Regional de Valparaíso, entre las cuales se incluye la ejecución del proyecto denominado "ARTE PARA LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO", por un monto equivalente a \$33.611.200-, ordenándose en la referida resolución la suscripción del presente convenio.
- 4. Que, la Ley N° 18.434 del año 1985, crea la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, como una institución de educación superior del Estado, como organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Institución que se rige por las normas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1980 del Ministerio de Educación Pública, que fija normas sobre universidades.
- 5. Que, el proyecto denominado "ARTE PARA LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO", presentado por la institución UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN constituye, en esencia, una iniciativa cuyo propósito es desarrollar actividades culturales de interés regional.
- 6. Que, la presente subvención, no constituye, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 19.886, un contrato administrativo a título oneroso para el suministro de bienes muebles y, o servicios, encontrándose consecuentemente excluido, de la citada Ley.
- 7. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Valparaíso, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en el N° 5, está en condiciones de suscribir un convenio de subvención con la institución denominada UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.
- 8. Que, el presente convenio hace referencia a los proyectos del Concurso Vinculación con la Comunidad, Línea 1, año 2024, para municipalidades, entidades públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro, en su primer llamado: municipalidades y entidades públicas, los cuales fueron aprobados en la Resolución Exenta N° 768 de fecha de 17 de mayo de 2024.

SEGUNDO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional encomienda a la institución UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, la ejecución del proyecto denominado "ARTE PARA LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO".

La Institución Subvencionada ejecutará directamente el programa bajo su responsabilidad y supervisión.

El detalle del programa y, en particular las obligaciones de la Institución Subvencionada, para el cabal cumplimiento del mismo, se contiene en el proyecto presentado al Gobierno Regional documento que se entiende incorporado al presente convenio.

Por su parte, el Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la institución, para los fines señalados, por el monto del proyecto seleccionado y aprobado, bajo la modalidad que se indica en la cláusula tercera, cuarta y quinta respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución subvencionada se obliga a que los gastos que se ocasionen con cargo a los recursos percibidos en virtud de este Convenio, deberán efectuarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención hasta el día que se ponga término a la ejecución del proyecto, de conformidad a lo indicado en la cláusula tercera.

TERCERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN. El presente convenio, una vez firmada la Resolución que lo aprueba, se extenderá desde la fecha de total de tramitación de la Resolución Aprobatoria del presente convenio hasta el 27 de diciembre del 2024. Dentro de dicho periodo deberá ejecutarse el proyecto objeto del presente Convenio, y deberá darse cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente instrumento. No obstante, lo anterior, previa autorización del Gobierno Regional de Valparaíso, la institución podrá iniciar la ejecución del proyecto, desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto, las fechas de ejecución, podrán modificarse a solicitud realizada por parte de la institución subvencionada, y deberá requerir previa autorización a la Unidad de Ejecución de la División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante correo electrónico. Asimismo, estas modificaciones no deberán alterar la naturaleza y objetivos de la iniciativa.

**CUARTO: DEL MONTO.** El monto de la subvención para la ejecución del proyecto, asciende hasta la cantidad de **\$33.611.200.**- que se financian con cargo al Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 300, Transferencias Corrientes al Sector Público. El valor del proyecto no generará reajuste ni intereses de ninguna clase.

La disponibilidad de los fondos indicados precedentemente, estará sujeta a las exigencias de tramitación previstas por el Gobierno Regional para el respectivo programa.

Sin perjuicio de lo expuesto, se podrá solicitar modificaciones de presupuesto al proyecto, fundamentando el motivo del cambio, y deberá requerir previa autorización a la Unidad de Ejecución de la División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante correo electrónico. Asimismo, estas modificaciones no deberán alterar la naturaleza y objetivos de la iniciativa.

QUINTO: DEL PAGO. El Gobierno Regional pagará la subvención indicada en la cláusula cuarta precedente, a la institución UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, luego de que la Resolución que aprueba el presente Convenio de Subvención se encuentre totalmente tramitada.

SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA. La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC, conforme a lo dispuesto mediante la Resolución N° 1.858, de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República y el Oficio Circular N° 20 emitido por el Ministerio de Hacienda, de fecha 11 de agosto de 2023.

La entidad subvencionada debe rendir cuentas mensualmente al Gobierno Regional de Valparaíso de manera formal a través de documentos que evidencien los gastos realizados en el marco de ejecución del proyecto, teniendo un plazo de quince (15) días hábiles administrativos posterior al mes que se informa.

La documentación presentada deberá ser pertinente y coherente con lo planteado en la formulación del proyecto, sólo así se podrá acreditar la inversión o gasto. Dicha pertinencia y coherencia será verificada en el proceso de análisis de rendición de cuentas, en el cual se comprobará la veracidad, fidelidad y autenticidad de la respectiva documentación presentada, estableciendo los cálculos de contabilidad correspondientes. Por consiguiente, la documentación presentada deberá contener la siguiente glosa: "Proyecto de Vinculación con la Comunidad 2024". La Unidad de Rendición de Cuentas de la División de Presupuesto e Inversión Regional estará cargo de este proceso, tal como se menciona en el Instructivo vigente.

La institución quedará obligada en su calidad de ejecutor a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades

que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

El Gobierno Regional de Valparaíso quedará obligado en su calidad de otorgante a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

Asimismo, las partes declaran estar sujetas a las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de fondos públicos contenidas en la Resolución No. 30-2015 de la Contraloría General de la República, que tiene por objetivo fiscalizar la correcta inversión de los fondos públicos que reciba cualquier persona o entidad y, en general, a las normas del Título VI de la ley 10.336 en todo lo no contemplado por este convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que la entidad adjudicataria tendrá siempre la obligación de rendir cuenta quedando sujeta al juicio de cuentas del Título XII del Libro III del Código de Procedimiento Civil (CPC). En consecuencia, en caso de existir observaciones por parte del GORE a la cuenta presentada por la entidad adjudicataria o no existiendo rendición de cuentas alguna, esta tendrá un plazo de 60 días corridos contados desde la expiración del plazo de vigencia del convenio para formular su rendición de cuentas ante el juez competente, y si no la formulase, podrá hacerlo el GORE de conformidad con el artículo 695 del CPC.

SEPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa del proyecto, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Al efecto, la institución subvencionada:

- a) Otorgará todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el programa.
- b) Mantendrá a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos en que se incurrirá en la ejecución del proyecto.

OCTAVO: DE LA RESTITUCIÓN DE RECURSOS. En el evento que la Institución receptora destine los recursos transferidos a una finalidad distinta a la de la iniciativa aprobada, o bien dichos recursos no hayan sido utilizados, rendidos o sean observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, se deberá proceder a su restitución al Gobierno Regional de Valparaíso, lo cual deberá ser efectuado dentro del plazo de 60 días hábiles contado desde el término del convenio.

NOVENO: NORMAS GRÁFICAS. Será obligatorio el uso de normas gráficas del Gobierno Regional de Valparaíso, que puede ser obtenido directamente de la página web del Gobierno Regional. <a href="www.gorevalparaiso.cl">www.gorevalparaiso.cl</a> Asimismo, la entidad receptora deberá hacer mención al financiamiento entregado por el Gobierno Regional de Valparaíso, indicando en todo su material de difusión la siguiente glosa: "ARTE PARA LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO", Financiado por el FNDR del Gobierno Regional de Valparaíso año 2024 y aprobado por el Consejo Regional de Valparaíso".

En el mismo sentido, será obligatorio el uso de normas gráficas y mención del Consejo Regional de Valparaíso.

Lo anterior, será obligatorio aun cuando el gasto de difusión sea financiado con cargo a una fuente de financiamiento distinta al FNDR.

DECIMO: REGULA EL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL AMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Ambas partes contribuirán a una relación de cooperación y respeto, reconociendo la

autonomía y autoridad de cada una, en sus respectivos ámbitos de acción. A fin de cumplir con lo anterior, las partes se comprometen a que las personas que se desempeñen en él, mantengan una conducta respetuosa de la dignidad. Por mandato legal para la Universidad de Playa Ancha, forman parte del presente acuerdo, las disposiciones de la Ley 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, que sean pertinentes. Asimismo, forman parte de él, la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género contenidas en los Decretos Exentos № 0923/2022 y 0924/2022, y sus eventuales modificaciones.

DECIMO PRIMERO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de

DECIMO SEGUNDO: DE LAS TRANSCRIPCIONES Y ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN SUBVENCIONADA. El presente convenio se firma un ejemplar, quedando en poder del Gobierno Regional y se envía copia digital a la institución subvencionada.

DECIMO TERCERO: PERSONERÍA. La personería de don RODRIGO MUNDACA CABRERA en representación del Gobierno Regional de Valparaíso y del señor(a) CARLOS IVÁN GONZALEZ MORALES, en representación de la institución denominada UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, no se insertan por ser conocidas por los contratantes.

### FIN TRANSCRIPCIÓN

## **RESUELVO:**

- APRUÉBASE, el Convenio de Subvención suscrito con fecha 10 de junio de 2024 entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la institución denominada UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, RUT № 70.754.700-6 para la ejecución de las actividades de Cultura que se enmarcan en el proyecto denominado "ARTE PARA LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO".
- El gasto que origina la ejecución de este Convenio, será financiado hasta la suma de \$33.611.200, imputables al subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 300, subasignación N°192 del presupuesto FNDR del año vigente del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso. Esta suma no genera reajustes ni intereses de ninguna clase.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Rodrigo Mundaca Cabrera

Gobernador de la Región de Valparaíso GOBIERNO REGIONAL V REGION Gobierno Regional de la Región de Valparaíso 2024-07-08 14:55

TRAMITADO

Oficina de Partes GORE VALPARAISO Gobierno Regiónal de la Región de 1 2024-07-08 16:07

VQ

COC

EZS